



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-09239250

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2026-MDE

La Esperanza, 03 de Junio del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Junio del 2026, y;

VISTO:

El Informe N° 000016-2026-MDE-ALD-GM-GAT-SGFEC, emitido por la Oficina de Ejecución Coactiva; el Informe Técnico N° 000120 -2026-MDE-ALD-GM-OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000312-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Esperanza; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la citada Ley, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad al numeral 9.1 del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, así como el numeral 25.4 del artículo 25, establecen que "las costas y gastos en los que haya incurrido la Entidad en la tramitación de los Procedimientos de Ejecución Coactiva, son considerados obligación exigible dentro de los mismo procedimientos", por tanto, ante estos procedimientos que generan costas procesales y gastos administrativos, tales como: resoluciones coactivas, notificaciones, publicaciones, embargos, diligencias y otros, se debe garantizar la recuperación de dichos gastos, por lo que la normativa faculta a la entidad edil a establecer los aranceles donde se precise los conceptos, montos y condiciones de cobro;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° y el numeral 26.1 del artículo 26° de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva dispone que: "El Ejecutor, bajo responsabilidad, liquidará las costas ciñéndose al arancel de costas procesales aprobado conforme a lo dispuesto por la presente ley (...);"

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que "El Ministerio de Economía y Finanzas deberá, mediante decreto supremo, aprobar en un plazo no mayor de sesenta (60) días, los topes máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos, que serán de obligatoria aplicación del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales y locales", es preciso establecer que la Municipalidad Distrital de La Esperanza la normatividad pertinente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2026-MDE

para viabilizar el cobro de costas y gastos de acuerdo a Ley, por lo que corresponde aprobar la tabla que fije el arancel de costas procesales y gastos administrativos aplicables para los diferentes procedimientos coactivos de deudas tributarias y no tributarias, sin perjuicio a ser modificado con posterioridad, a los topes máximos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, dicho decreto supremo sobre los topes máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos que indica la norma antes citada aún no ha sido expedida; no obstante, ello no impide que la institución pueda fijar los gastos y costas procesales a aplicarse en la Entidad, la cual podría posteriormente adecuarse a los topes máximos;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, reconoce entre otros los principios de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad, debido procedimiento y predictibilidad, los cuales deben observarse en toda actuación administrativa;

Que, el numeral 72.2) del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de misión y objetivos;

Que, resulta necesario aprobar una Tabla de Aranceles de las Costas Procesales y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva, a fin de establecer criterios objetivos, uniformes y transparentes respecto de los montos aplicables dentro de los procedimientos de ejecución coactiva tramitados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza;

Que, siendo obligación del Ejecutor Coactivo efectuar la liquidación de costas y gastos procesales, deberá ceñirse al arancel de procedimientos coactivos, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018 2008-JUS;

Que, mediante **Informe N° 000016-2026-MDE-ALD-GM-GAT-SGFEC**, de fecha 20 de mayo de 2026; la Oficina de Ejecución Coactiva sustenta técnica y legalmente la necesidad de aprobar la Tabla de Aranceles de las Costas Procesales y Gastos Administrativos, proponiendo montos expresados en porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), observando criterios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad conforme al Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; siendo los siguientes:

Código	Denominación del Procedimiento	UIT (%)
1	Emisión y notificación de resolución de ejecución coactiva. (REC)	0.50%
2	Emisión de resolución de suspensión y levantamiento de medidas cautelares trabadas.	0.40
3	Emisión de resolución complementaria por incidencia coactiva.	0.30 %
4	Embargo en forma de retención.	2.40 %
5	Embargo en forma de depósito o secuestro conservativo.	4.00 %
6	Embargo en forma de inscripción.	2.40 %
7	Diligencia de demolición de construcción clandestina.	4.00 %
8	Diligencia de suspensión o paralización de construcciones.	2.40 %



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2026-MDE

9	Diligencia de clausura temporal o definitiva de establecimiento.	3.00 %
10	Gastos derivados de la actuación de peritos, martilleros públicos y demás terceros que intervengan en el procedimiento de ejecución coactiva, así como aquellos correspondientes a publicaciones de avisos de remate, tasas registrales, uso de maquinaria, servicios especializados u otros necesarios para la ejecución forzosa, serán exigibles al obligado conforme a la liquidación de gastos efectivamente incurridos y debidamente sustentados por la entidad, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 26979.	SEGÚN LIQUIDAC IÓN DEBIDAM ENTE SUSTENT ADA.

Que, mediante **Informe Legal N° 000312-2026-MDE/OGAJ**, de fecha 21 de mayo de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, teniendo en consideración lo citado por el Ejecutor Coactivo, es de opinión APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece la Tabla de Aranceles de Costas Procesales y Gastos Administrativos en los Procedimientos de Ejecución Coactiva;

Que, la implementación de la presente Ordenanza Municipal no irroga gastos adicionales al presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, constituyendo únicamente un instrumento normativo destinado a regular las costas procesales y gastos administrativos derivados de actuaciones efectivamente realizadas dentro de los procedimientos de ejecución coactiva;

Que, mediante **Informe Técnico N° 000120-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, de fecha 01 de junio de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió opinión técnica respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Tabla de Aranceles de Costas Procesales y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, concluyendo: a) La propuesta de Tabla de Aranceles de Costas Procesales y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva constituye un instrumento técnico y administrativo necesario para uniformizar los criterios de determinación y recuperación de los costos derivados de actuaciones ejecutivas realizadas por la Municipalidad Distrital de La Esperanza. b) La estructura de aranceles propuesta, expresada en porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), resulta técnicamente adecuada al permitir la actualización automática de los valores conforme a la UIT vigente. c) La implementación de la propuesta no genera gastos adicionales al presupuesto institucional, no crea nuevas obligaciones presupuestarias ni afecta el equilibrio financiero de la entidad. d) La propuesta contribuye al fortalecimiento de la gestión institucional, la transparencia administrativa y la sostenibilidad de los procedimientos de ejecución coactiva, y terminando recomendando que la Subgerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva implemente los mecanismos operativos necesarios para la correcta aplicación de la Tabla de Aranceles una vez aprobada;

Que, el numeral 72.2) del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de misión y objetivos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TABLA DE ARANCELES DE LAS COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2026-MDE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBACIÓN

APROBAR, la Tabla de Aranceles de las Costas Procesales y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, la misma que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza Municipal será aplicable a todos los procedimientos de ejecución coactiva seguidos por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, derivados de obligaciones tributarias y no tributarias exigibles conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

La determinación y liquidación de las costas procesales y gastos administrativos será efectuada por el Ejecutor Coactivo conforme a las actuaciones efectivamente realizadas dentro del procedimiento de ejecución coactiva y de acuerdo con la Tabla de Aranceles aprobada mediante la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ACTUALIZACIÓN DE MONTOS

Los montos establecidos en la Tabla de Aranceles se encuentran expresados en porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), aplicándose el valor vigente al momento de generarse la actuación correspondiente dentro del procedimiento de ejecución coactiva.

ARTÍCULO QUINTO.- GASTOS SUJETOS A LIQUIDACIÓN

Los gastos derivados de la actuación de peritos, martilleros públicos y demás terceros que intervengan en el procedimiento de ejecución coactiva, así como aquellos correspondientes a publicaciones de avisos de remate, tasas registrales, uso de maquinaria, servicios especializados u otros necesarios para la ejecución forzosa, serán exigibles al obligado conforme a liquidación debidamente sustentada.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICACIÓN Y VIGENCIA

DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la localidad y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza. La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGATURA

ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva, a la Oficina de Administración Financiera y a la Oficina de Tecnología de la Información y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2026-MDE

ANEXO I

TABLA DE ARANCELES DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Código	Denominación del Procedimiento	UIT (%)
1	Emisión y notificación de resolución de ejecución coactiva. (REC)	0.50%
2	Emisión de resolución de suspensión y levantamiento de medidas cautelares trabadas.	0.40
3	Emisión de resolución complementaria por incidencia coactiva.	0.30 %
4	Embargo en forma de retención.	2.40 %
5	Embargo en forma de depósito o secuestro conservativo.	4.00 %
6	Embargo en forma de inscripción.	2.40 %
7	Diligencia de demolición de construcción clandestina.	4.00 %
8	Diligencia de suspensión o paralización de construcciones.	2.40 %
9	Diligencia de clausura temporal o definitiva de establecimiento.	3.00 %
10	Gastos derivados de la actuación de peritos, martilleros públicos y demás terceros que intervengan en el procedimiento de ejecución coactiva, así como aquellos correspondientes a publicaciones de avisos de remate, tasas registrales, uso de maquinaria, servicios especializados u otros necesarios para la ejecución forzosa, serán exigibles al obligado conforme a la liquidación de gastos efectivamente incurridos y debidamente sustentados por la entidad, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 26979.	SEGÚN LIQUIDAC IÓN DEBIDAM ENTE SUSTENT ADA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ACUERDO DE CONCEJO N° 208

-2026 -MPT

Trujillo, 25 SEP 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

VISTOS: en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 23 de setiembre de 2026, el Expediente N°31002-2026-MPT, remitido por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, sobre Ratificación de Ordenanza Municipal N° 010-2026-MDE, "Ordenanza Municipal que aprueba la tabla de aranceles de las Costas Procesales y Gastos Administrativos de los procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de La Esperanza", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 74° prescribe:

Artículo 74.- Principio de Legalidad

Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se en regulan mediante decreto supremo.

Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

Los decretos de urgencia no pueden contener materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación. Las leyes de presupuesto no pueden contener normas sobre materia tributaria.

No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo.

Que, la Potestad Tributaria en materia de tasas locales se encuentra reconocida en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, estableciendo a favor de los gobiernos locales la posibilidad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Esta potestad tributaria de los gobiernos locales, tal como se desprende del texto constitucional es originaria, pero de competencia limitada, ya que -únicamente puede ejercerse dentro de su jurisdicción respecto de tasas y contribuciones, y además condicionada a la Ley de Tributación Municipal, que regulan no solo el instrumento idóneo para ejercer la potestad tributaria, así como su procedimiento para la validez y vigencia, sino además establecen los límites para el ejercicio del poder tributario.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, regula los aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, las mismas que encuentran recogidas en los siguientes artículos:

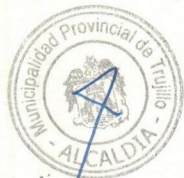
Artículo 40°. - *Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley.*

Artículo 69°. - *Son rentas municipales: (...) 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.*

Artículo 157°. - *Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.*

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la Norma IV de su Título Preliminar el Principio de Legalidad, conforme al cual las entidades y autoridades públicas deben ejercer sus competencias y facultades dentro del marco establecido por el ordenamiento jurídico. En ese sentido, el ejercicio de las potestades administrativas requiere contar con habilitación jurídica y debe sujetarse a la Constitución, la ley y el derecho, dentro del ámbito de las atribuciones conferidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron otorgadas.

Que, mediante Expediente N° 31002-2026-MPT (Oficio N° 000036-2026-MDE-ALD-GM-OGACGD), de fecha 24 de agosto de 2026, la Municipalidad Distrital de La Esperanza remite a la Municipalidad Provincial de Trujillo, la solicitud de ratificación Ordenanza Municipal N° 010-2026-MDE - "Ordenanza Municipal que aprueba la tabla de aranceles de las Costas Procesales y





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**



Gastos Administrativos de los procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de La Esperanza", adjuntándose el expediente completo y con la finalidad de que se tramite su ratificación conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente.

Que, mediante Oficio N° 7085-2026-MPT/OGPP, de fecha 28 de agosto de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto adjunta el Informe N° 033-2026-MPT-OGPP-OPM-TIC y el Informe N° 302-2026-MPT/OGPP/OPM se informa que se han subsanado las observaciones técnicas formuladas, al verificarse que la ordenanza distrital contempla exclusivamente la actualización derivada del cambio en el valor de la UIT, sin alterar la carga tributaria porcentual original; asimismo, se emite opinión favorable respecto de la viabilidad de ratificar la Ordenanza Municipal N° 010-2026-MDE, denominada "Ordenanza Municipal que aprueba la Tabla de Aranceles de las Costas Procesales y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de La Esperanza".

Que, mediante Informe Legal N° 1833-2026-MPT/OGAJ, de fecha 04 de setiembre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye expresamente lo siguiente:

"RATIFICAR de la Ordenanza Municipal N° 010-2026-MDE, que aprueba la tabla de aranceles de las costas procesales y gastos administrativos de los procedimientos de ejecución coactiva de la Municipalidad Distrital de La Esperanza."

Que, la Ratificación de Ordenanza Municipal N° 010-2026-MDE, "Ordenanza Municipal que aprueba la tabla de aranceles de las Costas Procesales y Gastos Administrativos de los procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de La Esperanza", fue sometido a votación del Pleno del Concejo y aprobado por **UNANIMIDAD**, tal y como consta en el Acta de Sesión de Concejo de la fecha, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 35) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972;

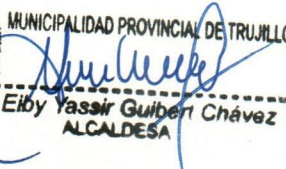
ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RATIFICAR**, la Ordenanza Municipal N° 010-2026-MDE, "Ordenanza Municipal que aprueba la tabla de aranceles de las Costas Procesales y Gastos Administrativos de los procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de La Esperanza".

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR**, que la formulación, aplicación, determinación y recaudación son de cuenta, riesgo y responsabilidad de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Interesados
Archivo
lcrf

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Mg. Eiby Yassir Guiberti Chávez
ALCALDESA

**RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DE PARTIDA DE NACIMIENTO**

Ante la Señora: LUCY ANICETO BELTRAN DE CHANG, Jefe de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Rázuri, se presentó don: Leonardo Nolasco Asunción Sánchez, identificado con D.N.I. N° 18871141, con expediente administrativo N° 6192-2026, de fecha 28 de setiembre del 2026, mediante el cual solicita la Rectificación Administrativa de su partida y/o acta de nacimiento para Proceso Sucesorio, inscrito en el año 1963- FI. 16, en el sentido de que se ha inscrito erróneamente el primer prenombre y se ha omitido el apellido materno de la madre, como asimismo se ha inscrito erróneamente el prenombre del padre y la omisión del apellido materno en el cuerpo del acta, siendo lo correcto en lo sucesivo como sigue: Titular del Acta: LEONARDO NOLASCO ASUNCION SANCHEZ, hijo de don: VICTOR JORGE ASUNCION NINGLE y de doña: SOBEIDA ISABEL SANCHEZ ARROYO, por lo tanto se efectúa esta publicación de acuerdo a los Arts. 73 y 74 del D.S N° 015-98-PCM. Puerto de Malabrigo, setiembre 29 del 2026. LUCY ANICETO BELTRAN DE CHANG. JEFE DE REGISTROS CIVILES.

**RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DE PARTIDA DE NACIMIENTO**

Ante la Señora: LUCY ANICETO BELTRAN DE CHANG, Jefe de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Rázuri, se presentó doña: Brígida Beatriz Asunción Sánchez, identificada con D.N.I. N° 43679719, con expediente administrativo N° 6262-2026, de fecha 30 de setiembre del 2026, mediante el cual solicita la Rectificación Administrativa de su partida y/o acta de nacimiento para Proceso Sucesorio, inscrita en el año 1967- FI. 49, en el sentido de que se ha omitido en el cuerpo del acta el segundo prenombre de los padres de la titular del acta, siendo lo correcto en lo sucesivo como sigue: Titular del Acta: BRIGIDA BEATRIZ ASUNCION

SANCHEZ, hija de don: VICTOR JORGE ASUNCION NINGLE y de doña: SOBEIDA ISABEL SANCHEZ ARROYO, por lo tanto se efectúa esta publicación de acuerdo a los Arts. 73 y 74 del D.S N° 015-98-PCM. Puerto de Malabrigo, setiembre 30 del 2026. LUCY ANICETO BELTRAN DE CHANG. JEFE DE REGISTROS CIVILES.

**RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DE ACTA DE NACIMIENTO**

Ante la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en Chocope, se ha presentado la ciudadana María de Guadalupe Vera Quiroz, identificada con DNI N° 00219878, generándose el Exp. N° 154-2026-RRCC/MDCH, del día 21 de setiembre del 2026, solicitando la rectificación Administrativa del Acta de Nacimiento N° 497, del Año 1953, perteneciente a: GUSTAVO ADOLFO VERA QUIROZ, en el sentido que, se consignó erróneamente los prenombres de la madre como: "LEONICIA", y su apellido paterno como: "DE VERA", debiendo ser lo correcto: LEONICIA JUANA EULALIA, y su apellido paterno: ANDRADE, en lo sucesivo, los prenombres y apellidos completos y correctos de la madre del titular del acta son: LEONICIA JUANA EULALIA QUIROZ ANDRADE, y no como se encuentra consignado. Se efectúa la presente publicación de conformidad con el artículo 73° del D.S. 015-98-PCM. Ana Esther Aponte León De Correa. Jefe de Registros Civiles.

**RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DE ACTA DE NACIMIENTO**

Ante la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en Chocope, se ha presentado la ciudadana: María de Guadalupe Vera Quiroz, identificada con DNI N° 00219878, generándose el Exp. N° 157-2026-RRCC/MDCH, del día 11 de setiembre del 2026, solicitando la rectificación Administrativa del Acta de Nacimiento N° 68, del Año 1915, perteneciente a: LEONICIA JUANA EULALIA QUIROZ ANDRADE, en el senti-

do que se omitió consignar el apellido materno, debiendo ser lo correcto: ANDRADE, en lo sucesivo, los prenombres y apellidos completos y correctos de la titular del acta son: LEONICIA JUANA EULALIA QUIROZ ANDRADE; y no como se encuentra consignado. Se efectúa la presente publicación de conformidad con el artículo 73° del D.S. 015-98-PCM. Ana Esther Aponte León De Correa. Jefe de Registros Civiles.

**RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DE ACTA DE NACIMIENTO**

Ante la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en Chocope, se ha presentado la ciudadana: MARIA DE GUADALUPE VERA QUIROZ, identificada con DNI N° 00219878, generándose el Exp. N° 155-2026-RRCC/MDCH, del día 21 de setiembre del 2026, solicitando la rectificación Administrativa del Acta de Nacimiento N° 443, del Año 1955, en el sentido que se consignó erróneamente los prenombres de la madre como: "JUANA LEONISIA", y su apellido paterno como: "DE VERA", debiendo ser lo correcto: LEONICIA JUANA EULALIA, y su apellido paterno: ANDRADE, en lo sucesivo, los prenombres y apellidos completos y correctos de la madre de la titular del acta son: LEONICIA JUANA EULALIA QUIROZ ANDRADE; y no como se encuentra consignado. Se efectúa la presente publicación de conformidad con el Artículo 73° del D.S. 015-98-PCM. Ana Esther Aponte León De Correa. Jefe de Registros Civiles.

**RECTIFICACION ADMINISTRATIVA
DE NACIMIENTO**

Ante el Jefe del Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, Doña DANIELA FERNANDEZ ALVAREZ DE RODRIGUEZ, ha solicitado la Rectificación Administrativa de su Partida de Nacimiento inscrita en el Año 1960 Partida Número 442, en el sentido que el primer prenombre de la madre es: "MARIA" y no como erróneamente figura consignado. En

mérito al Expediente Administrativo N° 4242 de fecha 18/09/2026. Santiago de Cao, 25 de Setiembre del 2026. Kelly E. Elorrea Arroyo. Jefe de RR.CC.

SUCESIÓN INTESTADA

ANTE MI, NOTARIO PUBLICO APOLONIO ROBERTO DE BRACAMONTE MORALES CON OFICINA NOTARIAL EN SITO AV. HUSARES DE JUNIN 1162 URB. LA MERCED, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, SE PRESENTO CAMILA AGREDA VILLANUEVA, PARA SOLICITAR LA SUCESIÓN INTESTADA DE JORGE LUIS AGREDA CALLEGARI, FALLECIDO EL 14.01.2026, SEÑALÁNDOSE COMO PRESUNTOS HEREDEROS A: CAMILA AGREDA VILLANUEVA Y LUCA AGREDA VILLANUEVA EN CALIDAD DE HIJOS DE EL CAUSANTE. SE COMUNICA PARA LOS FINES DE LEY, DOY FE, TRUJILLO, 25 DE SETIEMBRE DE 2026. APOLONIO DE BRACAMONTE MORALES-ABOGADO-NOTARIO-TRUJILLO. F:01/10/26

SUCESIÓN INTESTADA

ANTE MI, NOTARIO PUBLICO APOLONIO ROBERTO DE BRACAMONTE MORALES CON OFICINA NOTARIAL EN SITO AV. HUSARES DE JUNIN 1162 URB. LA MERCED, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, SE PRESENTO JUAN DAVID GUTIERREZ PAREDES, PARA SOLICITAR LA SUCESIÓN INTESTADA DE SANTOS GUTIERREZ PAREDES, FALLECIDO EL 18.09.2026, SEÑALÁNDOSE COMO PRESUNTOS HEREDEROS A: MARIA GRICELDA PAREDES SILVA DE GUTIERREZ, EN CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE DE EL CAUSANTE; A: JUAN DAVID GUTIERREZ PAREDES, EN CALIDAD DE HIJO DE EL CAUSANTE. SE COMUNICA PARA LOS FINES DE LEY, DOY FE, TRUJILLO, 25 DE SETIEMBRE DE 2026. APOLONIO DE BRACAMONTE MORALES-ABOGADO-NOTARIO-TRUJILLO. F:01/10/26

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2026-MDE

La Esperanza, 27 de mayo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2026;
VISTO:

La "Ordenanza Municipal que Aprueba la Ratificación Tributaria de los Arbitrios Municipales correspondiente a los servicios de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Serenazgo, para el ejercicio fiscal 2027"; y "El Informe Técnico Financiero N° 008-2026-MDE que detalla el Reajuste aplicado a las Tasas de los Arbitrios Municipales de la Municipalidad Distrital de la Esperanza. Ejercicio Fiscal 2027", así como el Informe 000119-2026-ALD-GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria e Informe N° 000317-2026-MDE-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; (...).

Que, estando a lo expuesto en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 27 de mayo de 2026 y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y 409° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto de los regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Esperanza y por **UNANIMIDAD** de sus miembros aprobó lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA RATIFICACIÓN TRIBUTARIA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES, LIMPIEZA PÚBLICA Y SERENAZGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027"; Y "EL INFORME TÉCNICO FINANCIERO N° 008-2026-MDE, QUE DETALLA EL REAJUSTE APLICADO A LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA. EJERCICIO FISCAL 2027"

ARTÍCULO PRIMERO.- DE LA APROBACIÓN

APROBAR la ordenanza que aprueba la Ratificación Tributaria de los Arbitrios Municipales correspondientes a los servicios de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Serenazgo, para el Ejercicio fiscal 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MARCO LEGAL APLICABLE Y DETERMINACIÓN DE TASAS

APLIQUESE para el ejercicio fiscal 2027, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables de los Arbitrios Municipales de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 008-2026-MDE, ratificada por la Municipalidad Provincial de Trujillo mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2026-MDE publicado en el Diario "Nuevo Norte" el 28 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

APRUEBESE el Informe Técnico que detalla el reajuste aplicado a las tasas por arbitrios municipales con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor vigente a Nivel Nacional (2.78%); establecido en el Informe Técnico Variación de los Indicadores de Precios de la Economía, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 082-2026-JNEI en el Diario Oficial "El Peruano", publicada el 31 de marzo del 2026; correspondiente a los servicios de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2027 que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

(...)

La presente ordenanza y su anexo están publicados en la página Web de la Municipalidad Distrital de La Esperanza (www.muniesperanza.gob.pe).

WILMER SÁNCHEZ RUÍZ
ALCALDE

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2026-MDE

La Esperanza, 03 de Junio del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Junio del 2026, y;
VISTO:

El Informe N° 000016-2026-MDE-ALD-GM-GAT-SGFEC, emitido por la Oficina de Ejecución Coactiva; el Informe Técnico N° 000120-2026-MDE-ALD-GM-OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000312-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Esperanza; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; (...)

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TABLA DE ARANCELES DE LAS COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBACIÓN

APROBAR, la Tabla de Aranceles de las Costas Procesales y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, la misma que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza Municipal será aplicable a todos los procedimientos de ejecución coactiva seguidos por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, derivados de obligaciones tributarias y no tributarias exigibles conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

(...)

La presente ordenanza y su anexo están publicados en la página Web de la Municipalidad Distrital de La Esperanza (www.muniesperanza.gob.pe).

WILMER SÁNCHEZ RUÍZ
ALCALDE